



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



2022 – 2024



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**



Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán 2022 – 2024.
Dirección de Desarrollo Social
Andador Matamoros s/n, Col. Centro
Polotitlán, Estado de México C.P. 54200
Palacio Municipal.
Teléfonos: (427) 2660305 – 2660271 – 2660063

Desarrollo Social
Agosto 2022
Impreso y hecho en Polotitlán de la Ilustración

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se el crédito correspondiente a la fuente.



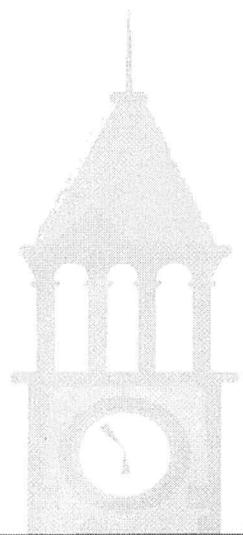


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**



INDICE

Presentación	4
I. Antecedentes	5
II. Base Legal	6
III. Atribuciones	7-10
IV. Estructura Orgánica	11
V. Organigrama	11
VI. Objetivo y Funciones por unidad Administrativa	12
VII. Directorio	13
VIII. Validación	14
IX. Hoja de Actualización	15





PRESENTACIÓN

La buena administración conduce al éxito de toda organización, por lo que es indispensable el buen desarrollo de la misma, ya que una organización bien planteada se conducirá al establecimiento de funciones y procedimientos que habrán de seguirse para lograrlo.

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En este sentido, el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social de Polotitlán, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actualización de la "Dirección de Desarrollo Social", así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

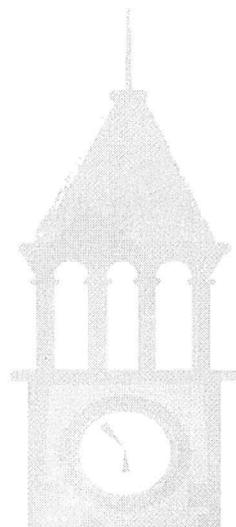


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**



I.- ANTECEDENTES

- Principalmente Desarrollo Social era considerada como un departamento en los años 2016-2018; en la Administración 2019-2021 fue considerada como una Dirección y ahora en administración 2022-2024 es considerada dentro del organigrama como el Área de Desarrollo Social.





II.- BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, del 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.;
- Ley General de Desarrollo Social, Diario oficial de la federación, 19 de enero de 2004 y sus reformas adiciones.
- Ley de Asistencia Social, Diario Oficial de la Federación, 1 de septiembre de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Diario Oficial de la Federación 21 de junio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, del 31 de diciembre de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 04 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal 2022, Gaceta Municipal, 5 de Febrero de 2022.
- Acuerdos de Carácter Municipal.
- Y demás disposiciones legales federales y/o estatales aplicables.



III.- ATRIBUCIONES
CAPITULO SEGUNDO
TITULO IV
Régimen Administrativo
CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 96 Duodécies. El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 21

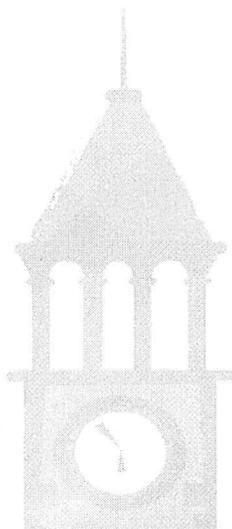


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



de junio de 2022. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO 49.

- IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIII. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.





LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO III

DE LA APLICACIÓN Y LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 5.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de sus dependencias, organismos y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

TITULO SEGUNDO

DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 14.- Son obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social las siguientes:

- I. Formular, dirigir e implementar la política social municipal con acuerdo del COPLADEMUN;
- II. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social.
- III. Convenir acciones con otros municipios de la entidad, en materia de desarrollo social;
- IV. Presupuestar anualmente en materia de desarrollo social;
- V. Obtener información de los beneficiarios para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social;
- VI. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;
- VII. Concretar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social;
- VIII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social; y
- IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.



TITULO CUARTO
DE LOS BENEFICIARIOS
CAPITULO I
DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

Artículo 38. El Gobierno del Estado y los municipios, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios.

Artículo 41. Los ayuntamientos determinaran en sesión de cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.

TITULO SEXTO
DE LA EVALUCIÓN
CAPITULO UNICO

Artículo 57. Las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal así como los ayuntamientos contarán con sus propios mecanismos de evaluación de acuerdo a su organización y de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de planeación del Estado de México y Municipios, los cuales facilitarán en todo momento el Auditor especial y al CIEPS la información relativa a los programas de Desarrollo Social.

BANDO MUNICIPAL DE POLOTITLAN 2022

TITULO OCTAVO
De la Administración Pública Municipal
CAPITULO X
De Desarrollo Social

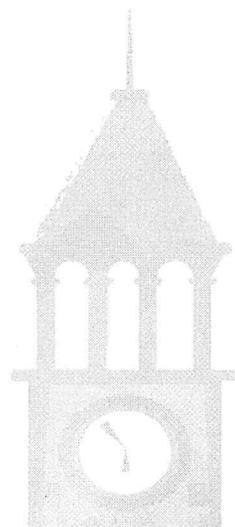
Artículo 64. El ayuntamiento, a través de Desarrollo Social, formulará, coordinará, elaborará planes y estrategias encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo sus necesidades, dando prioridad a los grupos vulnerables en los que se incluya de manera prioritaria a las personas con discapacidad, madres solteras, padres solteros, adultos mayores, niñas y niños, casas sociales, indígenas y comunidades de alta marginación con un fin común, combate a la pobreza y el hambre, en los términos de los ordenamientos aplicables.



IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1. DESARROLLO SOCIAL

V. ORGANIGRAMA





VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVO:

Promover, articular e impulsar acciones que contribuyan al desarrollo de la sociedad y así dar atención a los sectores más desprotegidos del municipio.

FUNCIONES:

1. Conocer y recabar información de las zonas de muy alta, media y baja marginación, para de esta manera detectar y establecer zonas de alta prioridad.
2. Impulsar la atención permanente a los sectores más desprotegidos dentro de los programas sociales.
3. Promover el bienestar social y desarrollo de las comunidades que conforman el municipio.
4. Organizar con las áreas correspondientes la ejecución de acciones sociales encaminadas a la prevención de adicciones, campañas de salud.
5. Planear el programa institucional, sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades del organismo y presentarlos para su aprobación ante el presidente municipal constitucional.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**



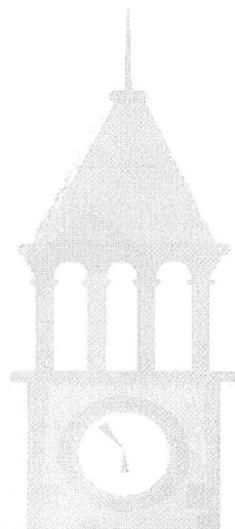
VII.- DIRECTORIO

MARIA MARTINA MEJIA CABELLO

Directora de la Dirección de Desarrollo Social

Andador Matamoros S/N, Col. Polotitlán de la Ilustración, Polotitlán, Edo. De México.

Tel. 427 2660341





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**



VIII.- VALIDACIÓN

RUBRICA

Teresita Sánchez Bárcena
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA

Licenciada en Educación Preescolar
Angélica Mejía Pérez
Secretaria del Ayuntamiento

RUBRICA

María Martina Mejía Cabello
Directora de Desarrollo Social



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2020	ELABORACIÓN DEL MANUAL
AGOSTO 2022	MODIFICACION DEL MANUAL

